

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Albaida del Aljarafe a 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-9840

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

34W-9622

AZNALCÁZAR

Aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del 22 de noviembre de 2018, el Proyecto de expropiaciones para ejecución de un colector en el Sector SUNC-01 de Boyano, mediante el presente se le da publicidad a dicho acuerdo a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

El textual del Acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto segundo. Aprobación definitiva proyecto expropiaciones ejecución colector sector SUNC-01 Boyano, declaración utilidad pública, necesidad de ocupación e inicio de expediente expropiatorio

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto, en el que, en relación a las redes de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona, literalmente se afirma:

«El pasado 31 de mayo de 2017, por este Ayuntamiento se dirigió a la empresa pública Aljarafesa dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, solicitud de información sobre el estado de las redes de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona.

A resultados de dicha petición, por oficio de 29 de junio de 2017 suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa, el cual tuvo entrada en el registro municipal el siguiente día 30, se dio contestación a la petición efectuada, informando respecto del estado de la red de saneamiento de dicha zona urbana que la misma adolece de claras deficiencias. En ampliación de la citada contestación, y por oficio igualmente suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa en fecha 17 de julio de 2017 (entrada en Registro General del mismo día), se amplía el detalle del estado de la red de saneamiento existente en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de la siguiente forma:

«Desde un punto de vista estructural, se trata de una red de saneamiento formada por pozos, acometidas y conductos con más de 40 años de edad. Las conducciones son de hormigón en masa y con diámetros comprendidos entre 200 y 300 mm. A resultados de la inspección realizada con equipos de C.C.T.V., se pudo comprobar el deficiente estado en el que se encuentran dichas redes, presentando un avanzado estado de erosión, con juntas abiertas, grietas y acometidas mal recibidas.

Desde un punto de vista funcional, se ha de referir que, al no tener dichas redes pendientes superiores al 0,5%, las velocidades circulantes del agua residual se encuentran por debajo del mínimo recomendado por normativa vigente. Esta circunstancia y el hecho anteriormente indicado (avanzado estado de erosión), hace que se generen sedimentaciones y en consecuencia retenciones en las tuberías, lo que dificulta la normal vehiculación de las aguas residuales y pluviales (éstas últimas ante episodios de lluvia) recibidas de las viviendas y viales públicos»

Asimismo, dicho oficio (igual que el anterior de 29 de junio) recuerda que sobre dichas redes se han construido edificaciones, perturbando y agravando las servidumbres de acueducto existentes, y «haciendo inviable actuar sobre las mismas para garantizar su correcto funcionamiento». De modo que se pronuncia a favor de acometer un trazado alternativo de esas redes «de la forma más inmediata posible, en evitación de que la anómala situación de las mismas perdure en el tiempo y se agrave».

A este respecto, considera el oficio que la única solución viable pasa por la ejecución de nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Finalizando con la plena disposición de la empresa (Aljarafesa) a realizar la ejecución de los terrenos, desde el momento que el Ayuntamiento indique la disponibilidad de los terrenos.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Adaptadas Parcialmente a la LOUA, por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia de 10 de marzo de 2009), el suelo comprendido en el entorno de las calles donde se encuentran estas redes, es suelo urbano consolidado, mientras que el suelo por el cual, de acuerdo con el Informe emitido por la empresa pública Aljarafesa, ha de discurrir el colector alternativo que sirva de solución a los problemas estructurales y funcionales de la red existente, (SUNC-01 «Boyano») tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado, encontrándose sus determinaciones de planeamiento general reguladas en el documento de la modificación n.º 1 a la adaptación parcial a la LOUA aprobada definitivamente por acuerdo de la CPOTU de 3 de julio de 2009 (publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 15 de septiembre de 2009).